

UN DOCUMENTO HUMANITARIO

El título de viaje del CICR

La Revista Internacional ha destacado repetidamente la importancia humanitaria del título de viaje del CICR, en particular cuando se trata de acontecimientos como los traslados masivos de población; se recuerdan, por ejemplo, los que tuvieron lugar recientemente en Uganda hacia diferentes países de acogida, y también desde la isla de Guam hasta los territorios de asilo. En el primer caso, eran refugiados de origen indio a quienes se hizo entrega de títulos de viaje y, en el segundo caso, eran refugiados vietnamitas. En esas dos ocasiones, al igual que en las otras, este documento del CICR fue de la mayor utilidad.

Creemos oportuno recordar lo que es el título de viaje y lo que se propone el Comité Internacional cuando lo expide.

Al finalizar la guerra de 1939-1945, por razón de la urgencia de los problemas planteados, las autoridades gubernamentales no podían prestar toda la atención deseada a ciertas categorías de víctimas de las hostilidades, en particular a los refugiados y a las personas desplazadas que habían perdido la documentación de identidad, o que no querían o no podían conseguir la renovación de sus pasaportes.

Para remediar tal situación, el CICR ideó entonces un « título de viaje » destinado, al principio, a que sus beneficiarios pudieran regresar a su patria, residir en el país donde se encontraban de paso, o trasladarse a otro país.

No hay, por lo que atañe al título de viaje del CICR, textos jurídicos emanados de los Gobiernos. Los datos personales que en el mismo figuran son reproducción exacta de las declaraciones hechas por el solicitante al Comité Internacional. Así pues, no tiene la autenticidad de un documento oficial expedido por los poderes públicos y que da fe de la identidad de su portador (por ejemplo, un pasaporte, un carnet de identi-

dad, etc.). Su validez queda sometida, por ello, a que la reconozcan los Gobiernos de los países de acogida y sus agentes diplomáticos o consulares; el CICR no expide este documento si no es con el asentimiento del Gobierno del futuro país de residencia.

En la mayoría de los casos, solicita los títulos de viaje del CICR sea la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (si el solicitante no puede ser asistido por esta organización), sea la Sociedad nacional de la Cruz Roja del país en que se encuentre el refugiado. Esas dos instituciones dan al CICR garantías suficientes de la buena fe de los beneficiarios de estos documentos.

Se expiden también los títulos de viaje para que las personas civiles puedan emigrar a un país de su elección; sin embargo, no se entregan más que a personas desprovistas de documentación de identidad o portadoras de pasaportes ya no válidos.

De todos modos, no puede expedirse un título de viaje del CICR sino cuando se reúnan las tres condiciones siguientes:

1. carencia de pasaporte válido e imposibilidad de conseguir uno nuevo;
2. autorización para salir del país en que se encuentre el solicitante;
3. promesa de visado por parte de los representantes diplomáticos o consulares del país al cual el solicitante desea trasladarse.

El título de viaje se expide gratuitamente y su validez se limita, en general, a tres meses, período que se considera suficiente para gestionar y organizar una emigración. En principio, no se renueva, pues este documento es para un solo viaje con destino a un país de acogida definitiva; pierde toda validez cuando el refugiado llega al país de asilo: compete entonces a las autoridades del mismo expedir un documento oficial de identidad.
